

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 2 DEL AÑO 2026.

No. 18

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

### SUMARIO

#### COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS

**ACUERDO.- POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL ESTADO DE OAXACA.**



**OAXACA**  
ESTADO LIBRE E INDEPENDIENTE

**PROTECCIÓN CIVIL**  
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL ESTADO DE OAXACA



"2026. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE MARCARIBÁ MAZA PARRAS. EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL ESTADO DE OAXACA.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Estado de Oaxaca.**

El Lic. en Protección Civil Manuel Alberto Maza Sánchez, Coordinador Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Estado de Oaxaca, con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 25 párrafo décimo, 73 fracción XXIX-I, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracciones III y V, 9 fracciones I incisos a) y c) y IV, 19, 24, 85, 89, 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracción LXII, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 1, 2, 4, 33 párrafo primero, numeral 7 fracción I y II, numeral 8 fracción III, 34 fracción IV y 35 fracciones I, XV, XXXV, XXXVI, XL, LI y LV de Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, emité el presente Acuerdo al tenor de lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todos las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Que el artículo 25 párrafo décimo, y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

Que con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico, las fracciones III y V estipulan que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de trámites y servicios, y asumir en la mayor medida posible el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que en el artículo 9 fracción I incisos a) y c) se establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Que el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones

Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos estipulan que en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que al Gobierno del Estado de Oaxaca corresponde planear y desarrollar las políticas y acciones en materia de protección civil, orientadas a proteger la integridad física de la población, de sus bienes materiales y su entorno ante la eventualidad de un desastre provocado por fenómenos naturales y/o por la actividad humana. En ese sentido, resulta indispensable fortalecer la aplicación de la ley en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos en el Estado, mediante la incorporación de principios de Simplificación Administrativa de trámites y mejora regulatoria que permitan a la Coordinación Estatal de Protección Civil optimizar sus procesos, garantizar la eficiencia y transparencia en la prestación de servicios, así como consolidar mecanismos de prevención, preparación, atención y recuperación de gestión de riesgos que aseguren una respuesta más oportuna y efectiva priorizando y salvaguardando la vida, la integridad y el patrimonio en beneficio de la ciudadanía.

Que al revisar los trámites y requisitos solicitados a la ciudadanía y a las empresas para la protección civil y gestión de riesgos, se identificaron requisitos innecesarios, lo cual generaba tiempos de espera de hasta 88 días hábiles.

Que, siguiendo la política de simplificación de trámites y con el objetivo de optimizar los procesos, se implementaron distintas intervenciones que derivaron con una reducción de requisitos a 3, con un tiempo de respuesta de solo 20 días hábiles. Esta optimización facilitará el acceso a los servicios de protección civil y gestión de riesgos beneficiando a la ciudadanía, las empresas y los sectores productivos del estado.

Que en materia de protección civil y gestión de riesgos, el Estado de Oaxaca ha fortalecido su capacidad de respuesta a través de la atención de un número creciente de solicitudes ciudadanas relacionadas con la prevención y mitigación de desastres, lo refleja una mayor participación social en torno a la necesidad de contar con infraestructura, estudios y acciones que reduzcan la vulnerabilidad de la población. Dichas solicitudes permiten evaluar la viabilidad técnica, operativa y financiera de proyectos orientados a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de la ciudadanía, con lo cual se impulsa la resiliencia comunitaria frente a fenómenos naturales y antropogénicos. En este sentido, resulta fundamental promover políticas públicas que incorporen principios de Simplificación Administrativa y mejora regulatoria, a fin de que los trámites vinculados a la gestión de riesgos y protección civil se realicen de manera ágil, accesible y transparente. De esta forma reducen cargas burocráticas y se garantizan que los ciudadanos accedan de forma oportuna a los servicios y mecanismos de prevención que contribuyen al desarrollo sostenible y a la seguridad de la ciudadanía.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL ESTADO DE OAXACA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL ESTADO DE OAXACA.		
No.	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Expedición de la constancia de autorización del programa interno de	20 días hábiles

LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL ESTADO DE OAXACA.		
No.	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
	protección civil. Ahora (Programa de protección civil)	
2	Expedición de la constancia de autorización del plan escolar de gestión de riesgos de desastres Ahora (Programa de protección civil)	20 días hábiles
3	Expedición de la constancia por revalidación anual del programa interno de protección civil Ahora (Programa de protección civil)	20 días hábiles
4	Expedición de la constancia por revalidación anual del plan escolar de gestión de riesgos de desastres Ahora (Programa de protección civil)	20 días hábiles
5	Expedición de autorización para programas especiales Ahora (Programa de protección civil)	8 días hábiles

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se eliminan los requisitos de los siguientes trámites:

LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL ESTADO DE OAXACA.		
No.	Nombre del trámite	Requisitos:
1	Expedición de la constancia de autorización del programa interno de protección civil. Ahora (Programa de protección civil)	I. Dictamen Eléctrico (emite un Director Responsable de Obra Tipo A o B, o por Unidad Verificadora; para garantizar que se encuentren en condiciones de

LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL ESTADO DE OAXACA.		
No.	Nombre del trámite	Requisitos:
	civil)	ser utilizadas, así como el nivel de riesgo que presentan.) II. Dictamen de gas (emite una unidad de verificación o un experto en la materia en el que se determina si la instalación de gas (en caso de que el inmueble cuente con instalaciones de gas LP o tanques de almacenamiento) se encuentra en condiciones para ser utilizada, así como el nivel de riesgo que representa). III. Constancias de capacitación en materia de protección civil. IV. Constancia de mantenimiento a extintores V. Copia de la acreditación del Director Responsable de Obra Vigente. VI. Oficio responsiva
2	Expedición de la constancia de autorización del plan escolar de gestión de riesgos de desastres Ahora (Programa de protección civil)	I. Constancias de capacitación en materia de protección civil. II. Dictamen Eléctrico (emite un Director Responsable de Obra Tipo A o B, o por Unidad Verificadora; para garantizar que se encuentren en condiciones de ser utilizadas, así como el nivel de riesgo que presentan.) III. Dictamen de gas (emite una unidad de verificación o un experto en la materia en el que se determina si la instalación de gas (en caso de que el inmueble cuente con instalaciones de gas LP o

LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL ESTADO DE OAXACA.		
No.	Nombre del trámite	Requisitos:
		tanques de almacenamiento) se encuentra en condiciones para ser utilizada, así como el nivel de riesgo que representa). IV. Constancia de mantenimiento a extintores V. Acreditación como Director Responsable de Obra Vigente.
3	Expedición de la constancia por revalidación anual del programa interno de protección civil Ahora (Programa de protección civil)	I. Continuidad de operaciones emitida por la autoridad municipal II. Constancia de mantenimiento a extintores III. Dictamen Estructural. IV. Constancias de capacitación en materia de protección civil. V. Dictamen Eléctrico VI. Oficio responsiva VII. Carta de corresponsabilidad
4	Expedición de la constancia por revalidación anual del plan escolar de gestión de riesgos de desastres Ahora (Programa de protección civil)	I. Constancias de capacitación en materia de protección civil. II. Dictamen Eléctrico (emite un Director Responsable de Obra Tipo A o B, o por Unidad Verificadora; para garantizar que se encuentren en condiciones de ser utilizados, así como el nivel de riesgo que presentan.) III. Carta de corresponsabilidad IV. Dictamen de gas (emite una unidad de verificación o un experto en la materia en el que se determina si la instalación

LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL ESTADO DE OAXACA.		
No.	Nombre del trámite	Requisitos:
		de gas (en caso de que el inmueble cuente con instalaciones de gas LP o tanques de almacenamiento) se encuentra en condiciones para ser utilizada, así como el nivel de riesgo que representa). V. Continuidad de operaciones emitida por la autoridad municipal VI. Constancia de mantenimiento a extintores VII. Acreditación como Director Responsable de Obra Vigente.
5	Expedición de autorización para programas especiales Ahora (Programa de protección civil)	I. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) II. Croquis de ubicación geográfica III. Cronograma del evento. Documento que muestre la duración del evento tomando en consideración y referencia las actividades que lo componen, tomando en cuenta acciones previas y posteriores IV. Localidades y aforo. Determinar exactamente la cantidad de personas con las que puede contar el recinto o lugar y la cantidad de asistentes que se contemplan V. Identificación de amenazas. Documento en el cual se observan y describen los tipos de peligros a los que se están expuestos, tanto naturales como los que devengan de las actividades propias del

LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL ESTADO DE OAXACA.		
No.	Nombre del trámite	Requisitos:
		evento
		VI. Sistema de comando de incidentes. Documento que muestre los puestos destinados para emergencias, los cuales deben ser adecuados a las que puedan presentarse o deriven de la identificación de amenazas
		VII. Puesto de mando unificada. Documento que muestre o indique el lugar donde se encontrará el lugar donde se coordinan todas las operaciones del evento
		VIII. Conformación de brigadas. Documento que enlista la cantidad y especificaciones de las brigadas con las que se contará
		IX. Equipo de protección personal. Listado del equipo que se utilizará para las actividades propias del evento, así como para las actividades anteriores y posteriores a este.
		X. Plan operativo. Documento donde se establecen los pasos a seguir para concretar los objetivos
		XI. Protocolo de evacuación. Documento en el que se planifican las acciones para desalojar el inmueble y ubicarse en zonas de seguridad para el caso de que se presente una emergencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL ESTADO DE OAXACA.			
No.	Nombre del Trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Expedición de la constancia de autorización del programa interno de protección civil.	Se fusionan los trámites 1, 2, 3, 4 y 5 para quedar como sigue:	<b>Generales</b> I. Formato de solicitud que incluya: a. Folia del registro del Director Responsable de Obra vigente en el padrón del estado o municipio. b. Manifestación bajo protesta de decir verdad, y la responsabilidad de la información presentada.
2	Expedición de la constancia de autorización del plan escolar de gestión de riesgos de desastres	<b>Programas de Protección Civil</b>  <b>Con modalidades</b>	II. Pago de derechos
3	Expedición de la constancia por revalidación anual del programa interno de protección civil	<b>1. Programa Interno de Protección Civil</b>  <b>2. Programa Especial de Protección Civil</b>	
4	Expedición de la constancia por revalidación anual del plan escolar de gestión de riesgos de desastres		<b>En caso del Programa Interno</b> I. Programa interno de protección civil (PIPC) (Con base en lo dispuesto en el Artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil) a. Dictamen Estructural b. Dictamen Eléctrico (expedido por persona física o moral acreditada, ante la Coordinación de Protección Civil y
5	Expedición de autorización para programas especiales		

Gestión de Riesgos.)  
c. Dictamen Gas (En caso de aplicar, expedido por el Director de Responsable de Obra, Unidad Verificadora o empresa que suministra el producto, registrada y autorizada ante esta Coordinación.)  
d. Dictamen de extintores o factura responsiva de extintores.  
e. Licencia de Uso de suelo  
f. Póliza de seguro  
g. Constancias de capacitación en materia de protección civil. (Mismo que contendrá la información, documentación privada y anexos establecidos en la Ley y Reglamento de Protección Civil así como en la Normas Oficiales Mexicanas)

En caso del Programa Especial

J. Programa Especial de Protección Civil (PEPC)  
Dictamen Estructural  
A. Dictamen Eléctrico (expedido por persona física o moral acreditada, ante la Coordinación de Protección Civil y Gestión de Riesgos.)  
B. Dictamen Gas (En caso de aplicar, expedido por el Director de Responsable de Obra, Unidad Verificadora o empresa que suministra el producto, registrada y autorizada ante esta Coordinación.)  
C. Licencia de Uso de suelo o licencia aplicable al evento  
D. Dictamen de extintores o factura responsiva de extintores.  
E. Póliza de seguro  
F. Constancias de capacitación en materia de protección civil. (Mismo que

		contendrá la información, documentación, privada y anexos establecidos en la Ley y Reglamento de Protección Civil así como en la Normas Oficiales Mexicanas)
--	--	--

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Estado de Oaxaca deberá realizar las acciones necesarias para que se efectúen la adecuaciones a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Estado de Oaxaca no cumpla con el plazo establecido, deberá presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización correspondiente, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. La Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Estado de Oaxaca modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Estado de Oaxaca, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente, así como copias simples. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. El contenido del presente acuerdo, deberá difundirse en la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Estado de Oaxaca, para su correcta aplicación.

Celebrado en Oaxaca, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiséis. Lic. en Protección Civil Manuel Alberto Maza Sánchez, Coordinador Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Estado de Oaxaca.


  
**OAXACA**
  
 PROTECCIÓN CIVIL
   
 Y GESTIÓN DE RIESGOS
   
**LIC. EN PROTECCIÓN CIVIL MANUEL ALBERTO MAZA SÁNCHEZ**
  
 COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS.
   




**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.